



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Septiembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretaria General Acctal.:**

D. LETICIA SALADO CONTRERAS

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de Septiembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia de la infrascrita Secretaria General Acctal.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 6 de septiembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera". Expte. 56/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera" mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con un plazo de duración del suministro, instalación y puesta en marcha del suministro del wifi de TRES MESES a contar desde la formalización del contrato y un plazo de la prestación el servicio de mantenimiento y soporte de la red WIFI4EU en su totalidad (la ya existente y la ampliación que se llevará a cabo con este contrato) de TRES AÑOS desde la formalización del contrato y su puesta en marcha, resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (48.952,07.-Euros) y un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (49.360,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Importe base del suministro..... 40.793,39.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 8.566,61.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.], con el visto bueno de la Delegada de Régimen Interior, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], con fechas 11 y 16 de agosto de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por la Sra. Secretario General Acctal., D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 7 de septiembre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 7 de septiembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *“Suministro y servicio de wifi en distintas zonas de la ciudad de Chiclana de la Frontera”* mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con un plazo de duración del suministro, instalación y puesta en marcha del suministro del wifi de TRES MESES a contar desde la formalización del contrato y un plazo de la prestación el servicio de mantenimiento y soporte de la red WIFI4EU en su totalidad (la ya existente y la ampliación que se llevará a cabo con este contrato) de TRES AÑOS desde la formalización del contrato y su puesta en marcha, resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (48.952,07.-Euros) y un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (49.360,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Importe base del suministro..... 40.793,39.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 8.566,61.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.] el con fecha 16 de agosto de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a147381001ed507e603f080b1cH>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que registrá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1472a06120d407e60c9090b24r>

4º. Aprobar el gasto de 49.360,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16/926-626 y 16/926-22706, del Presupuesto General en vigor para el año 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

**2.2.- Expediente relativo a la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales en relación con la ejecución del contrato administrativo de la concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en P.P.RT47 torrenteras (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípcas.**

Se da cuenta de expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio número 3.289 de 1 de junio de 2022 por incumplimiento de obligaciones contractuales en relación con la ejecución del contrato administrativo de la concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en el plan parcial RT-47 "Torrenteras" (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípcas adjudicado a D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], otorgándole plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho estime conveniente.

Con fecha 21 de junio de 2022 Don \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], presenta escrito de alegaciones al referido expediente. Sobre las referidas alegaciones con fecha 29 de agosto de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* [T.C.F.], se emite el informe que a continuación se transcribe en su literalidad:

*"En relación con las alegaciones formuladas por D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], mediante escrito dirigido a este Servicio de Contratación y Patrimonio, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 21 de junio de 2022, bajo nº 2022/23.608, al expediente iniciado mediante Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Contratación y Patrimonio, dada bajo nº 3.289 de 1 de junio de 2022 por incumplimiento de obligaciones contractuales; se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 19 de mayo de 2011 se suscribió con D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.] el oportuno contrato administrativo de concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial RT-47 "Torrenteras" (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípcas con una duración de veinte años, a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo; no obstante dicho plazo concesional podrá ampliarse de mutuo acuerdo hasta un periodo máximo e improrrogable de treinta años por periodos quinquenales.

**2º.-** Se conoce informe del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de fecha 28 de abril de 2022 sobre incumplimiento del pago del canon de las concesiones administrativas de D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], mediante el que se constata una deuda que asciende a 35.541,63 €, correspondientes a las anualidades de 2020 y 2021.

**3º.-** Mediante Resolución dada bajo nº 3.289, de 1 de junio de 2022 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.] en los términos dispuestos en la cláusula 19ª del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Pliego administrativo al haberse incurrido en el siguiente incumplimiento:*

- *Incumplimiento muy grave consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación”, para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, atendiendo a la reiteración de los incumplimientos, por importe del 25% del ultimo canon que debiera haberse abonado, lo que se concreta en 4.422,95 €.*

*Asimismo, dicha resolución concedió trámite de audiencia a D. José María Martínez Rivero por plazo de quince días hábiles para que formulase las alegaciones que estime pertinentes.*

**4º.-** *Con fecha 21 de junio de 2022 y número de registro de entrada 2022/23.608, se recibe por este Servicio de Contratación y Patrimonio escrito de alegaciones por parte de D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.], contra la Resolución mencionada en el antecedente anterior.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJPAC) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*De forma supletoria, en virtud del artículo 4.1.o) de la LCSP que establece que las concesiones sobre bienes de dominio público, como es el caso que se nos presenta, se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de esta Ley, es de aplicación la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 18 de abril, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Asimismo, son de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, y el contrato que han de regir la presente concesión.*

- Pág. 5 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Sobre la naturaleza de las concesiones.

*Las concesiones que aquí nos ocupan son concesiones demaniales, es decir, aquellos títulos que permiten a una persona física o jurídica explotar de forma privativa un bien de dominio público, a cambio de un canon.*

*Que sea un bien público, y no un servicio, el objeto del contrato, es precisamente lo que diferencia las concesiones demaniales de las concesiones de servicios, y de ahí que el tratamiento jurídico de unas y de otras difiera. Las concesiones demaniales se rigen, fundamentalmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la normativa dictada por cada Comunidad autónoma; en Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006. Las concesiones de servicios se rigen actualmente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### SEGUNDA.- Sobre las alegaciones vertidas.

**1º)** *Las alegaciones formuladas por el concesionario respecto del incumplimiento contractual que se le imputa consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación”, se concretan en las siguientes:*

*En primer lugar, justifica el retraso en el pago del canon establecido para la explotación de esta concesión demanial en las pérdidas continuadas devenidas durante los últimos ejercicios consecuencia fundamentalmente de la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que ha acumulado, en el período comprendido del mes abril de 2011 a abril de 2022, un incremento del DIECIOCHO CON DOS POR CIENTO (18,2%), debido, entre otras, a las circunstancias extraordinarias existentes actualmente en la economía española y mundial, con la consecuencia inmediata de la subida generalizada de los costes directos de la explotación. Asimismo, la subida de los costes de los combustibles y de los precios de la energía eléctrica de forma desmedida, que inciden directa y de forma muy gravosa en la explotación de la actividad.*

*En segundo lugar, sus alegaciones revierten en la situación crítica y agravada por la crisis ocasionada por el COVID-19, que redundaron en la existencia de un confinamiento global así como posteriores restricciones a la libertad deambulatoria y limitación de los aforos en los centros deportivos y de restauración que han cercenado de forma muy significativa y negativa la asistencia de alumnos a las actividades educativas, la del público en general, tanto a exhibiciones y campeonatos, clientes de otros servicios ofertados por el compareciente y, en definitiva, la buena marcha de la explotación concesional, por la bajada generalizada de ingresos provenientes del pupilaje, doma, campeonatos y exhibiciones equinas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Por último, completa su escrito con el razonamiento de que las circunstancias alegadas han propiciado un desequilibrio económico en la explotación por causas absolutamente ajenas a la voluntad de las partes, lo que ha imposibilitado el normal desarrollo y ejecución del contrato en su integridad, y consecuencia inmediata de ello el abono de los cánones previstos en el contrato de concesión demanial por imposibilidad de generar ingresos.

**2º)** D. José María Martínez Rivero argumenta sus alegaciones en base a doctrina y jurisprudencia que considera que el equilibrio económico de la relación contractual administrativa, fundada en el principio de igualdad proporcional entre las ventajas y cargas del contrato, y, aplicada en los supuestos de la llamada doctrina de la imprevisión, o del hecho imprevisible ajeno a la actuación administrativa, ha de relacionarse con el principio de 'riesgo y ventura', apoyándose en Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1991, Sentencia de 21 de febrero de 1998 y Sentencia de 19 de septiembre de 2000.

Asimismo, alude a la teoría rebus sic stantibus y teoría de la imprevisión, recogidos en el artículo 127.2.2ª.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sustentándose en la Sentencia de 27 de abril de 1986 y Sentencia de 9 de diciembre de 2003, e incluso, en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 791/2020.

Sin embargo, debemos precisar que los argumentos y jurisprudencia utilizada por el concesionario en su justificación, que hemos pretendido resumir en las líneas anteriores, se refiere, en todo, a la cesión de servicios públicos, mientras que, en el caso que nos ocupa, nos encontramos ante una concesión demanial.

En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

La extensión de esta cláusula a contratos diferentes a los de concesión de obra y de servicios públicos es expresamente rechazada, por ejemplo, en el reciente informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón en su informe 3/2019, de 10 de octubre.

**3º)** El concesionario hace mención en sus alegaciones a las cláusulas 11ª y 12ª de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente concesión demanial.

A este respecto, D. \*\*\*\* \* [J.M.M.R.] expone al siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

*“de la lectura de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Económicas, se deriva un derecho a esta parte como es el uso y disfrute de la instalación, derecho que ha sido limitado por las circunstancias sobrevenidas y que, por tanto, provoca sólo obligaciones para uno de los contratantes, obligaciones económicas entre otras como es el pago del canon anual y que ahora el Ayuntamiento reclama sin tener en cuenta los argumentos de Derecho expuestos.”*

*Sin embargo, lo establecido en la cláusula mencionada es, literalmente, lo siguiente:*

*“Son derechos del concesionario:*

*a) El quieto y pacífico uso de los bienes de titularidad municipal sobre los que recae la concesión administrativa.”*

*Esta cláusula, está directamente relacionada con la disposición 12ª, también aludida por el concesionario, que se corresponde con la obligación impuesta a esta administración de:*

*a) “Garantizar al concesionario el quieto y pacífico uso de los bienes de titularidad municipal sobre los que recae la concesión administrativa.”*

*De estas cláusulas lo que se desprende, es la protección exigible a esta Administración del uso por parte del concesionario frente a las perturbaciones que pudieren producirse por parte de terceros ajenos a la concesión demanial, que nada tienen que ver con las limitaciones establecidas durante el estado de alarma decretado debido a la crisis sanitaria.*

*4º) El concesionario, a su vez, hace referencia al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que preceptúa: “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

*A este respecto, debemos hacer mención al hecho imponible que justifica el canon, y que, según el artículo 20 del mismo Real Decreto Legislativo, dicta:*

*“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:*

*A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.”*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Por lo tanto, debemos entender cumplido el hecho imponible referenciado, incluso durante la situación de alarma provocada por la COVID-19, en tanto en cuanto, el concesionario ha seguido ocupando y haciendo uso del espacio objeto de la concesión, con independencia del resultado económico arrojado de su negocio en dicho periodo.

Así pues, y para reforzar este argumento, debemos atender a la cláusula séptima del contrato de concesión demanial suscrito por las partes, y a la cláusula tercera de su Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que especifican:

*“El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimientos mínimos, así como tampoco tendrá la obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica que el hecho imponible se ha seguido produciendo durante todas las anualidades de las que se ha requerido el pago del canon y que la disminución de los ingresos económicos sufrida por el concesionario no repercute en las condiciones contractuales de la concesión administrativa, tal y como D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] manifiesta en sus alegaciones.

**QUINTA.-** En su escrito de alegaciones, en el apartado séptimo, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] informa de una solicitud de fraccionamiento del canon de 2020, alegando que la misma no fue contestada de manera expresa, produciéndose la respuesta de forma verbal sin argumentación jurídica, económica y resolución expresa conforme a Derecho.

Sin embargo, este Servicio de Contratación y Patrimonio ha recabado de la Tesorería Municipal notificación dirigida a D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] de fecha 15 de marzo de 2021, registrado de salida bajo el n.º 8.558, por el que se traslada resolución desfavorable sobre dicho fraccionamiento por parte del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, otorgando nuevo plazo de ingreso en voluntaria en virtud de los artículos 52.4 del Reglamento General de Recaudación y 62.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Asimismo, se recaba acuse de recibo de la notificación telemática mencionada en el párrafo que precede, por el que se acredita la lectura de la misma por parte del interesado, el 24 de marzo de 2021 a las 10:33 horas.

**TERCERA.- Sobre las solicitudes del concesionario.**

**1º)** D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] solicita que se proceda al archivo de las actuaciones sancionadoras incoadas por el incumplimiento del abono de los cánones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

correspondientes a los años 2020 y 2021, como consecuencia de las circunstancias sobrevinidas por la crisis económica y sanitaria desde el ejercicio 2020 que han imposibilitado el normal desarrollo de la ejecución del contrato y han causado la aparición de un evidente, notorio y acreditado desequilibrio económico en el contrato.

Sin embargo, mediante la argumentación jurídica esgrimida en las líneas anteriores queda justificada y acreditada la procedencia de la incoación del expediente sancionador decretado en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Contratación y Patrimonio, dada bajo nº 3.289 de 1 de junio de 2022, por lo que no se puede atender a dicha solicitud.

2º) El concesionario solicita la modificación de la cuantía de los cánones anuales correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, disminuyendo dichos cánones al 30% cada uno de los ejercicios, en tanto en cuanto persistan las circunstancias de crisis económica citadas así como las derivadas de la crisis del COVID 19, y procediéndose a la anulación de los ya liquidados, otorgando fraccionamiento de pago a esta parte por las liquidaciones resultantes en cuestión.

En cuanto a la modificación de la cuantía de los cánones anuales a los que D. \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] hace referencia, debemos declarar su improcedencia puesto que se trata de cantidades ya liquidadas, por lo que no pueden ser objeto de alteración.

En lo que se refiere al fraccionamiento del pago aludido por el concesionario, este servicio no es competente para resolver sobre el mismo, debiendo dirigirse a la Tesorería Municipal bajo el mismo procedimiento que siguió en su solicitud de fraccionamiento anterior, el 27 de noviembre de 2022.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que deben desestimarse las alegaciones formuladas por el concesionario al expediente iniciado mediante Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de Contratación y Patrimonio, dada bajo nº 3.289 de 1 de junio de 2022 por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con las consideraciones jurídicas que anteceden.

Asimismo procede ratificar el incumplimiento contractual establecido en la Resolución mencionada, declarando a D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.], responsable del siguiente incumplimiento:

- Incumplimiento muy grave consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación”.

Tal y como se determinó en la Resolución del Teniente Alcalde, Delegado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Contratación y Patrimonio, dada bajo nº 3.289 de 1 de junio de 2022, en el caso que nos ocupa, si bien se trata de un incumplimiento reiterado de las obligaciones del concesionario, atendiendo a su carácter netamente económico y al hecho de que el mismo no supone una deficiente prestación del servicio parece desproporcionado que se opte por la resolución de la concesión. Sin embargo, atendiendo a la reiteración señalada y a la circunstancia de que existan dos anualidades pendientes de pago, se considera conveniente la imposición de una penalidad económica en su grado máximo, a saber el 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 17.691,78 €, lo que se concreta en 4.422,95 €.*

*Asimismo, debe apercibirse al concesionario de que en todo caso la prestación de las mejoras ofertadas debe ser supervisada por la Delegación de Deportes y de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración está obligada a la resolución del contrato de concesión, con la consiguiente reversión de las instalaciones.”*

Conforme a lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] de conformidad con las razones expuestas en el presente informe.

2º. Declarar a D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] responsable del siguiente incumplimiento, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe arriba transcrito:

- Incumplimiento muy grave consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación” para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 17.691,78 €, lo que se concreta en 4.422,95 €.

3º. Apercibir a D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.M.R.] de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato con la consiguiente reversión de las instalaciones.

### **2.3.- Expediente relativo al inicio de licitación para la contratación de las obras de colocación de nuevo pavimento deportivo exterior de pista de fútbol sala de**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

## Polideportivo Municipal Santa Ana.

Conocida Memoria Valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. \*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.I.G.S.], titulada **“Colocación de nuevo pavimento deportivo exterior de pista de fútbol sala de Polideportivo Municipal Santa Ana”**, con un presupuesto total de 70.636,42 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución descritas en dicha Memoria, con una duración máxima de dos meses y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en la Memoria Valorada, que asciende a un total de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (70.464,70 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 58.235,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 12.229,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sra. Secretario General Accidental, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], de fecha de 7 de septiembre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 7 de septiembre de 2022; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria Valorada titulada **“Colocación de nuevo pavimento deportivo exterior de pista de fútbol sala de Polideportivo Municipal Santa Ana”**, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [A.I.G.S.], de fecha 21 de julio de 2022.

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de colocación de nuevo pavimento deportivo exterior de pista de fútbol sala de Polideportivo Municipal Santa Ana, con un presupuesto total de 70.636,42 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración máxima de dos meses y un presupuesto base de licitación de esta obra que, conforme a lo contenido en la Memoria Valorada, asciende a un total de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (70.464,70 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 58.235,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 12.229,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, suscrito por la jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], con el visto bueno del Delegado de Contratación, D. \*\*\*\*\* [J.G.B.] de fecha 6 de septiembre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147070603b0e07e60c2090d1aR>

4º. Aprobar el gasto de 70.636,42 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 75/342-62202 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2022. Código de Proyecto 2022.0000005.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

### 2.4.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el proyecto "Traslado de alimentos".

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española, y en su nombre, el presidente de la misma, D. \*\*\*\*\* [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos de fecha 27 de Julio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de Fondos de fecha 27 de Julio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dña \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 12 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de Julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.P.L.]**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\* \*, mayor de edad, y con domicilio en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

**INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.P.L.] ,en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, C.I.F. Q2866001G, con domicilio social en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

III.- Que Cruz Roja Española presenta solicitud de convenio para el traslado de alimentos del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europa para las personas más desfavorecidas en España ( FEAD ) a las organizaciones asociadas de reparto y consumo en Chiclana de la Frontera.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “Proyecto de traslado de alimentos” que presenta un presupuesto de 3.300 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 Euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.01, para poner en marcha el “ Proyecto de traslado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

alimentos”, en Chiclana de la Frontera, para el traslado de alimentos del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europa para las personas más desfavorecidas en España ( FEAD ) a las organizaciones asociadas de reparto y consumo en Chiclana de la Frontera, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

- Pág. 17 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SEPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.01.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Por la Sra. Secretaria General Acctal. se manifiesta que se ha detectado error en la propuesta de la Delegación de Servicios Sociales en cuanto a la fecha del informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, procediéndose a su corrección.

**2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa. Proyecto "Talleres".**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, y en su nombre, el presidente de la misma, D. \*\*\*\* \* [J.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos los informes favorables de fiscalización emitidos por el interventor D. \*\*\*\* \* [AT.P.C], de fecha 27 de Julio de 2022.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 12 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA**

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. \*\*\*\* \* [J.R.M.]**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\* \*, mayor de edad, y con domicilio en C/ Visos n.º 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

### INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. \*\*\*\* \* [J.R.M.], en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA** C.I.F. G-72196769, con domicilio social en C/ Visos n.º 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

- Pág. 21 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de talleres” que presenta un presupuesto de 13.224 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de doce mil euros (12.000 Euros), que representa el 90,74 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.06 , para poner en marcha el “proyecto de talleres”, para mejorar y potenciar los talleres ya existentes, con profesionales contratados a tal efecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** La ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SEPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo la Asociación para la Inclusión Social y Educativa advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Chiclana para Personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación".**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual La Fundación, y en su nombre, el presidente de la misma, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [P.Q.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos de fecha 27 de Julio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de Fondos de fecha 27 de Julio de 2022.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 12 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de Julio de 2022.



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con La Asociación de Chiclana para Personas con Discapacidad Intelectual la Fundación, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN"**

En Chiclana de la Frontera, a            de            de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D.ª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [P.Q.L.] D.N.I. \*\*\*\*\*\_\***, Representante de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación", C.I.F. G-11021771.

#### **INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D.ª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [P.Q.L.], en representación de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación", C.I.F. G-11021771.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### **EXPONEN**

- Pág. 27 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad intelectual.

**TERCERO.-** Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto “Programa integral de vida autónoma”.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto “Programa integral de vida autónoma” de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación” la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (18.720 €) que representa un 45,66% del presupuesto total presentado para el año 2022 (41000 €), con cargo a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

aplicación presupuestaría 61.2311.489.25, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** La Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación ” autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación ” deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SÉPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 18.720 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.25.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación" advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**2.7.- Expediente relativo a la concesión de subvención año 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de vecinos, por concurrencia competitiva.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, LINEAS 1, 2, 3 Y 4 PARA EL AÑO 2022, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 4 de abril de 2022 y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 85, de 06 /05/2022.

Vista providencia de incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 3 de febrero de 2022.

Visto informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* [E.M.M.S.], de fecha 29 de marzo de 2022 y los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a las imputaciones presupuestarias 43.924.489 a las líneas 1, 2 y 3, por importe de 71.173,74 € y 43.924.789 a la línea 4 por importe de 8.300,00 €.

Vista la propuesta provisional de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 6 de julio de 2022.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 15/07/2022, de la solicitud de reformulación presentada en fecha 14/07/2022 por la Asociación de Vecinos Recreo San Pedro.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 19/08/2022, de la solicitud de renuncia presentada en fecha 15/07/2022 por la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 19/08/2022, de la solicitud de reformulación presentada en fecha 20/07/2022 por la Asociación de Vecinos Antonio Machado.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 22/08/2022, de la solicitud de reformulación presentada en fecha 01/08/2022 por la Asociación de Vecinos Poeta García Gutiérrez.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 25/08/2022, de la solicitud de reformulación presentada en fecha 15/07/2022 por la Asociación de Vecinos Jardines de las Juergas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

Vista la propuesta definitiva de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 25/08/2022.

Visto el informe favorable de Fiscalización de la Intervención de Fondo compromiso del Gasto, fase D Previa limitada, emitido por la Viceinterventora, Dña \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [ER.M.M.S.], de fecha 30/08/2022.

Visto el informe favorable de D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 06/09/2022.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a lo solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; acreditando por parte de las asociaciones beneficiarias el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los certificados oportunos tal y como establece el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones; y teniendo en cuenta las cantidades que se destinan a subvenciones de Participación Ciudadana dentro de los presupuestos Municipales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2, 3 y 4 para el año 2022:

Línea 1 - Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	3.600,00 €	3.600,00 €	3.386,30 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	4.457,00 €	4.457,00 €	4.160,79 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	3.134,02 €	3.134,02 €	3.000,00 €
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	490,00 €	490,00 €	490,00 €
A.VV. LA ESPERANZA DEL MARQUESADO	UN AÑO	2.477,99 €	2.477,99 €	2.207,53 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	UN AÑO	2.136,78 €	2.136,78 €	2.130,78 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	4.630,00 €	4.630,00 €	3.100,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	3.484,00 €	3.484,00 €	3.200,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	705,00 €	705,00 €	705,00 €
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	1.800,00 €	1.800,00 €	1.600,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	1.910,29 €	1.910,29 €	1.800,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	4.000,00 €	4.000,00 €	3.850,77 €
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	1.313,00 €	1.313,00 €	1.300,00 €
A.VV. NUESTRA SEÑORA DE FUENSANTA	UN AÑO	650,00 €	650,00 €	650,00 €
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.573,47 €	1.573,47 €	1.473,47 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.537,00 €	1.537,00 €	1.500,00 €

Línea 2 - Actividades Culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	1.350,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	2.050,00 €	2.050,00 €	2.000,00 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	UN AÑO	1.646,70 €	1.646,70 €	1.600,00 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	UN AÑO	2.370,00 €	2.370,00 €	2.300,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	911,00 €	911,00 €	900,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	2.153,00 €	2.153,00 €	2.100,00 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	1.930,00 €	1.930,00 €	1.900,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	400,00 €	400,00 €	400,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	3.000,00 €	3.000,00 €	2.950,00 €
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	2.575,00 €	2.575,00 €	2.500,00 €
A.VV. NUESTRA SEÑORA DE FUENSANTA	UN AÑO	2.380,00 €	2.380,00 €	2.300,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.775,00 €	1.775,00 €	1.770,00 €

Línea 3 - Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
FED. AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	2.293,00 €	2.293,00 €	2.293,00 €
FED. AA.VV. CHICLANA NORTE	UN AÑO	1.366,00 €	1.366,00 €	1.366,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

Línea 4 - Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	290,00 €	290,00 €	290,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	250,00 €	250,00 €	250,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	301,49 €	301,49 €	301,49 €
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	369,00 €	369,00 €	369,00 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	UN AÑO	398,65 €	398,65 €	370,00 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	UN AÑO	370,00 €	370,00 €	370,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	482,78 €	482,78 €	370,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	375,00 €	375,00 €	370,00 €
FED. AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	166,00 €	166,00 €	166,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	100,00 €	100,00 €	100,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	250,00 €	250,00 €	250,00 €
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	370,00 €	370,00 €	370,00 €
A.VV. NUESTRA SEÑORA DE FUENSANTA	UN AÑO	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	350,00 €	351,00 €	350,00 €

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. El plazo para la justificación será el último día hábil de febrero del año 2023, y deberá presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil, por importe de la cuantía solicitada en el proyecto presentado.

5º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

6º. Publíquese la relación de concesión y cuantía de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios designados para tal efecto y a las partes interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Vecinos del ejercicio 2021. -Asociación de Vecinos Recreo San Pedro-.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Recreo San Pedro con CIF G11322146 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 20/05/2022 y por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 16/08/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2021	1.275,00 €	1.275,00 €	1.276,12 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### 2.9.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Federico García Lorca-, Línea 4 Equipamientos de locales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Federico García Lorca con CIF

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

G11314267 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 24/05/22 y por Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 16/08/22 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2021	370,00 €	370,00 €	379,00 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### 3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el procedimiento de licitación del "suministro de energía eléctrica del alumbrado público municipal" del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con la mayor celeridad y urgencia posible, ante las actuales circunstancias del mercado de la energía eléctrica.

#### 3.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Suministro energía eléctrica del alumbrado público municipal, mediante contrato basado en el acuerdo marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión, a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Expte. 33/2022.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación de Contratación y Patrimonio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

relativa a resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la central de contratación de la FEMP, para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público municipal.

### **Número de expediente:**

- Expte. FEMP: .....**CC-01/2022**
- Expte. Ayto. Chiclana: ..... **33/2022**

**Título:** *“Suministro de energía eléctrica del alumbrado público municipal de Chiclana de la Frontera.”*

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

### **ANTECEDENTES**

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa suscrita con fecha 19 de mayo de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.] y por la Concejala Delegada de Obras y Servicios, Dña. Maria de los Ángeles Martínez Rico , y adjunto como ANEXO I, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el alumbrado público.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al Decreto de Alcaldía de 2022/2112 de fecha 4 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el **“Acuerdo Marco”**), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.
4. El Acuerdo Marco se encuentra actualmente en vigor por un periodo de 2 años hasta el **12 de mayo de 2024**. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de dos (2) prórrogas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los suministros de electricidad con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Ayuntamiento puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de contrato basado con la adjudicataria del Acuerdo Marco, requiriendo a esta última para que, en su caso, mejore los precios ofertados al Acuerdo Marco. Una vez recibida la respuesta y admitida ésta por la Entidad Local, se procederá a dictar la resolución de adjudicación.

6. El presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP y de acuerdo al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], con fecha 17 de junio de 2022, es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.743.996,79.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de un año, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto del servicio..... 1.441.319,66.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 302.677,13.-Euros

Teniendo en cuenta la limitación establecida en el Acuerdo Marco en relación al plazo de vigencia del contrato basado, que se establece en UN AÑO con la posibilidad de una prórroga de otro año más, sin que la duración total pueda exceder de dos años, el valor estimado de licitación, excluido el IVA y teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto del 20%, será de **3.459.167,14 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

7. Consta en el expediente documento de "Retención de Crédito" por importe de 969.590,21€ de fecha 29 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 53-165/22100 del Presupuesto General en vigor para el año 2022.
8. Visto el informe jurídico de la Jefa de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por la Secretaria General Accidental, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], de fecha 9 de septiembre de 2022, en el que se concluye que *"la contratación del "Suministro energía eléctrica del alumbrado público municipal", mediante "contrato basado en el acuerdo marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión , a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)", se ajusta a la legalidad vigente, en los términos referidos."*
9. Consta igualmente en el expediente informe de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Interventor General, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], donde se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en los términos y condiciones que en el mismo se describen.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la LCSP; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el presente expediente para la contratación del **"Suministro de energía eléctrica del alumbrado público"**, mediante **"contrato basado en el acuerdo marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)"**.

2º. Aprobar que la tramitación para la adjudicación y ejecución del contrato basado para la contratación del **"Suministro de energía eléctrica del alumbrado público"** se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación del **"Suministro de energía eléctrica del alumbrado público"**, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 53-165/22100, del Presupuesto General en vigor para el año 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

4º. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la contratación del "Suministro de energía eléctrica del alumbrado público", mediante "contrato basado en el acuerdo marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)", según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo marco para contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

5º. Nombrar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el "Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2022.

### 3.2.- Expediente relativo a la adjudicación del "Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal".

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería Municipal", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del mismo, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.642,47.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 2.183,86.- Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 458,61.- Euros

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 10 de junio de 2022 se solicitó oferta a INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.", titular de los derechos sobre la aplicación informática EDitran para el funcionamiento de la Tesorería Municipal que hace posible el envío y recepción de ficheros entre el Ayuntamiento y las entidades financieras/públicas.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 27 de junio de 2022 en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, así como a la apertura del sobre de criterios evaluables automáticamente de la oferta presentada por INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. dentro del plazo fijado en la invitación; en la que se acordó, en virtud de lo establecido en la cláusula 12ª del PCAP, y conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP requerir a este licitador para que en el plazo de cinco días hábiles manifestara su interés en llevar a cabo la negociación de su propuesta.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, con fecha 29 de junio de 2022 se remitió a esa empresa la oportuna invitación a presentar su oferta final para la negociación de la misma.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 1 de julio de 2022 en la que se procedió a la valoración de la proposición inicial presentada a esta licitación según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, toda vez que se tuvo ésta por definitiva al haber manifestado el licitador en la fase de negociación su ratificación en los términos de la proposición económica presentada inicialmente, se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este:

Orden: 1NIF: B88018098 INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.  
Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00  
Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2022/4043 de 7 de julio de 2022 de la Delegación de Contratación, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 1 de julio de 2022 para la adjudicación a INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., con CIF: B88018098, del "Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p>

recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 25 de agosto de 2022 y 9 de septiembre de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., con CIF: B88018098, el **“Servicio de mantenimiento de licencia software EDITRAN para el envío y recepción de ficheros entre las Entidades Financieras y la Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, por la cantidad anual de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.642,47 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 2.183,86 Euros, correspondiente al importe del servicio.
- 458,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

adjudicar el "Servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2022.

### **3.3.- Expediente relativo a la adjudicación del "Servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".**

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del mismo, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de DOCE MIL CIENTO EUROS (12.100,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 10.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.100,00.-Euros

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 30 de mayo de 2022 se solicitó oferta a Dynamic Opengov Technologies S.L., titular del software utilizado.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 16 de junio de 2022 en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, así como a la apertura del sobre de criterios evaluables automáticamente de la oferta presentada dentro del plazo fijado en la invitación por "Dynamic Opengov Technologies S.L.", en la que se acordó, en virtud de lo establecido en la cláusula 12ª del PCAP, y conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP requerir a este licitador para que en el plazo de cinco días hábiles manifestara su interés en llevar a cabo la negociación de su propuesta.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, con fecha 17 de junio de 2022 se remitió a esa empresa la oportuna invitación a presentar su oferta final para la negociación de su oferta.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 27 de junio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22

2022 en la que se procedió a la valoración de la proposición inicial presentada a esta licitación, según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, toda vez que ésta se tuvo por definitiva al no haber presentado respuesta a esta última invitación, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este:

Orden: 1NIF: B93580678 Dynamic Opengov Technologies SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2022/4042 de 7 de julio de 2022 de la Delegación de Contratación, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 27 de junio de 2022 para la adjudicación a **Dynamic Opengov Technologies S.L.**, con CIF: B93580678, del Servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 25 de agosto y 9 de septiembre de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por Dynamic Opengov Technologies S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **Dynamic Opengov Technologies S.L.** con CIF: B93580678, el "*Servicio de hosting, mantenimiento, auditoría y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,*" con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, por la cantidad anual de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 10.000,00 Euros, correspondiente al importe del servicio.
- 2.100,00 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22



T00671a1472a0e0a60807e60a1090d06p



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

#### **4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS.  
Secretaria General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/09/2022 13:06:40
SALADO CONTRERAS LETICIA	14/09/2022 11:59:22